



*Entrada Villa Fantasia
Autor: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

SE DEJA SIN EFECTO ACUERDO DEL 29 DE MAYO DE 1997 DONDE SE DECLARA ÁREA DE USO COMERCIAL TURÍSTICO A LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y EN SU LUGAR SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; Y ANEXOS A.1, A.2, A.3 Y B.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- Se deja sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, que autorizó los lineamientos denominados “Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre”, los cuales se derogan, y en su lugar se aprueba en lo general y en lo particular, el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del Anexo que se integra a este dictamen y forma parte del mismo. La derogación citada surtirá efectos de manera simultánea al momento en cobre vigencia el “Reglamento del Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco”.

Se aprueban con el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, los lineamientos técnicos relativos a la renovación e imagen urbana del Andador 20 de Noviembre, así como el catálogo de giros comerciales y de prestación de servicios permitidos en el Andador 20 de Noviembre.

REGLAMENTO QUE REGULA EL ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social, de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos, procedimientos y criterios a los que deberán sujetarse las actividades comerciales y de servicios que se lleven a cabo en los locales comerciales y en la vialidad peatonal denominada Andador 20 de Noviembre, ubicada en el tramo comprendido de la Avenida de las Américas a la Calle Emiliano Zapata, de la cabecera municipal, a efecto de proteger el patrimonio histórico, arquitectónico y de la imagen urbana del centro histórico del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Área de Uso Comercial Turístico Cultural: Es aquella en las que por sus condiciones y características se debe ajustar a ciertos lineamientos respecto a la imagen urbana y la

infraestructura de la zona, y en la que podrán coexistir los usos comerciales, turísticos, culturales y habitacionales, pero se deberán establecer los giros y actividades que se desarrollen en la misma, con un límite de horario, con el fin de evitar impactos negativos a los usos habitacionales;

Andador 20 de Noviembre: Es la vialidad peatonal denominada 20 de Noviembre, ubicada en el tramo comprendido de la Avenida de las Américas a la Calle Emiliano Zapata, de la Cabecera Municipal;

Comité de Dictaminación: El Comité de Dictaminación del Andador 20 de Noviembre;

Imagen urbana: El conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen un entorno y que forman el marco visual de sus habitantes;

Reglamento: El reglamento que regula el andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 3. Para efectos de la aplicación del presente reglamento se declara Área de Uso Comercial Turístico Cultural a la vialidad peatonal denominada Andador 20 de Noviembre, clasificada como vialidad peatonal, destinada exclusivamente para uso de peatones, por lo que queda prohibida la circulación de paso para vehículos automotores así como el estacionamiento de los mismos, salvo lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 4. Para la aplicación del presente Reglamento se consideran autoridades a las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Comisaría de Seguridad Pública;
- III. La Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- IV. La Dirección de la Autoridad del Espacio Público;
- V. La Dirección de Padrón y Licencias;
- VI. La Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
- VII. La Dirección de Inspección y Vigilancia;
- VIII. La Jefatura de Gabinete, a través del área de Proyectos Estratégicos;

IX. La Jefatura de Turismo y Centro Histórico; y

X. El Comité de Dictaminación.

Artículo 5. El Andador 20 de Noviembre se encuentra comprendido dentro del área de protección histórica patrimonial y de protección a la fisonomía urbana, en consecuencia, las actividades comerciales y de servicios que se ejerzan en los locales comerciales y en el Andador 20 de Noviembre deberán de observar la normatividad federal, estatal y municipal en materia de protección al patrimonio edificado, así como las disposiciones y restricciones establecidas en el presente ordenamiento, en los lineamientos de renovación e imagen urbana, en el catálogo de giros autorizados para la zona a que se refiere el presente Reglamento, la normatividad en materia de comercio establecido y del comercio que se ejerza en la vía pública y demás que resulten aplicables.

Así mismo, se deberá salvaguardar el interés general y la convivencia con el entorno, lo anterior considerando el vocacionamiento del andador en el que coexisten la vivienda con el comercio y a efecto de evitar impactos negativos no solo en sus habitantes, si no de su entorno.

Artículo 6. Se prohíbe la instalación de puestos en el Andador 20 de noviembre, con excepción de los que se otorguen como extensión de giro y con motivo de fiestas populares, actividades y eventos culturales, festivales, fiestas patronales o eventos oficiales, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Los actos relativos a la expedición de licencias, permisos o autorizaciones y demás relativos al comercio que se ejerce en locales comerciales y espacios públicos ubicados en el andador 20 de Noviembre que se lleven a cabo sin cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento y sin contar con el visto bueno de la Jefatura de Turismo y Centro Histórico, estarán sujetos a las acciones de verificación, inspección, infracción y sanción, en los términos de lo dispuesto por los reglamentos municipales vigentes que regulan las actividades comerciales y de prestación de servicios los establecimientos comerciales y del comercio en vía pública según corresponda, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. Es facultad exclusiva del Municipio, a través de la Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, en el ámbito de sus respectivas competencias, la expedición de licencias, permisos y autorizaciones, los cuales se expedirán previo visto bueno de la Jefatura de Turismo y Centro Histórico, para la realización de actos y actividades en predios privados y en el área peatonal ubicados dentro del perímetro del Andador 20 de Noviembre.

Las licencias, permisos y autorizaciones se otorgarán siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los reglamentos municipales vigentes que regulan las actividades comerciales y de prestación de servicios los establecimientos comerciales y del comercio en vía pública según corresponda, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. Los interesados en llevar a cabo actos o actividades comerciales y de prestación de servicios deberán realizar el trámite ante las autoridades municipales competentes, tendiente a la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones a que se refiere el presente reglamento y realizar el pago de derechos por concepto de uso de piso en los términos que establece la Ley de Ingresos Municipal vigente. Los giros comerciales y de prestación de servicios que operan sobre el Andador 20 de Noviembre quedan exentos de garantizar cajones de estacionamiento.

Artículo 9. La expedición de licencias, permisos y autorizaciones en el Andador 20 de Noviembre se sujetará a:

- a) Los lineamientos técnicos relativos a la renovación e imagen urbana del Andador 20 de Noviembre, los que comprenden las especificaciones de las superficies de la vía pública que pueden utilizarse como extensiones de giro, y establecen las características de las estructuras y mobiliario susceptibles de ser colocados en el mismo, en función de sus materiales, color y terminado, dimensiones y modelo; y
- b) El catálogo de giros comerciales y de prestación de servicios permitidos.

Ambos documentos formar parte integrante de este reglamento como sus anexos, y el Comité de Dictaminación los revisará y propondrá su actualización, cuando sea necesario, sujetándose a lo que determinen el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, la legislación federal, estatal y municipal en materia de protección histórica patrimonial y de protección a la fisonomía urbana y considerando el impacto social y vecinal derivado de la realización de dichos actos o actividades y su repercusión en la tranquilidad, el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio.

Artículo 10. Los lineamientos técnicos establecen:

- I. Las medidas, tipo de material, características físicas que deberán reunir los puestos ambulantes y semifijos;
- II. Las especificaciones relativas a la colocación, disposición y emplazamiento del mobiliario que será distribuido a lo largo y ancho del Andador 20 de Noviembre;
- III. Las características y tipo de mobiliario, estructuras fijas, semi-fijas, toldos y cubiertas que estarán permitidas en las extensiones de giro;

- IV. El diseño, distribución, emplazamiento, instalación, operación y mantenimiento del mobiliario urbano en la vía pública y espacios públicos; y
- V. Las áreas públicas susceptibles de aprovechamiento comercial como extensiones de giro y las limitaciones a dicho uso.

Artículo 11. Los lineamientos técnicos y el catálogo de giros autorizados en la zona forman parte integral del presente Reglamento y por tanto, son de observancia obligatoria.

Artículo 12. Los anuncios, colores, signos o cualesquiera elementos gráficos y los sistemas y elementos de iluminación que instalen los establecimientos comerciales que se ubiquen dentro del perímetro del Andador 20 de Noviembre deberá cumplir lo dispuesto por el Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan y demás normatividad que resulte aplicable.

Artículo 13. Los establecimientos que cuenten con licencia vigente para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los locales comerciales ubicados dentro del perímetro del Andador 20 de Noviembre, podrán solicitar a la Dirección de Padrón y Licencias el permiso correspondiente para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el exterior del establecimiento y únicamente podrá llevarse a cabo frente a la fachada del establecimiento comercial y dentro del área o superficie que ampare el permiso correspondiente.

Para realizar actividades de venta y consumo de bebidas alcohólicas se deben cubrir los requisitos previstos en la ley estatal en materia de bebidas alcohólicas, en el reglamento municipal en materia de comercio y obtener las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes para tal efecto, previo el pago de derechos por venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, de piso y otros conceptos que establezca la ley de ingresos vigente del Municipio que resulten aplicables.

Artículo 14. En la instalación de mobiliario en las extensiones de giro se deberán observar los lineamientos técnicos por lo que la colocación de sombrillas, mesas, sillas y jardineras deberá realizarse exclusivamente en el área y superficie que se establece en los lineamientos técnicos, así como en los términos que ampare el permiso correspondiente. La colocación del mobiliario, no debe afectar al arbolado o vegetación alguna, así como otro tipo de mobiliario o infraestructura del espacio público.

Artículo 15. Para garantizar la operación comercial en virtud de la conservación, preservación y mejoramiento de la imagen urbana del Andador 20 de Noviembre, los comerciantes o prestadores de servicio deberán:

- I. Respetar en todo momento, las especificaciones técnicas que se establezcan en los lineamientos técnicos;

- II.** Mantener en perfecto estado de limpieza, funcionamiento y presentación el mobiliario de propiedad particular que en su caso se autorice sobre la vía pública, siendo facultad de la Dirección de Inspección y Reglamentos solicitar su retiro cuando las condiciones de imagen y seguridad así lo ameriten;
- III.** Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado y funcionamiento los toldos de su establecimiento;
- IV.** Contratar servicio de recolección o realizar el retiro por su cuenta, de los residuos comerciales que generen;
- V.** Ejecutar las labores propias de los establecimientos, incluyendo instalaciones, mercancías, accesorios y mobiliario relativo a la operación del giro respectivo, dentro del mismo local, a excepción de restaurantes y cafés al aire libre y otros giros similares, que cuenten con previa autorización del Municipio en términos de las presentes disposiciones;
- VI.** Realizar la carga y descarga de mercancía en los horarios señalados en las presentes disposiciones, previa autorización de la Jefatura de Turismo y Centro Histórico; y
- VII.** Procurar el uso de vehículos de menor escala, para realizar las maniobras de carga y descarga de mercancías.

Artículo 16. Cuando se requiera utilizar el espacio público denominado Andador 20 de Noviembre para las diferentes actividades populares, culturales, festivas, fiestas patronales o se lleven a cabo eventos oficiales en el mismo, deberán ser retiradas las instalaciones, estructuras y mobiliario por parte de los propietarios o administradores de los giros comerciales en coordinación con las autoridades municipales correspondientes; lo anterior, con el objeto de preservar las condiciones de seguridad y limpieza del espacio público para la realización de dichos eventos.

Artículo 17. La Jefatura de Turismo y Centro Histórico es la dependencia facultada para otorgar la autorización para el ingreso de vehículos automotores de acuerdo a los horarios establecidos en el presente reglamento, quedando bajo su resguardo las llaves de los bolardos móviles, ubicados sobre el andador en los accesos de las calles 28 de Enero y 5 de Mayo, pudiendo ingresar dichos vehículos bajo los siguientes términos:

- I.** A cualquier hora cuando vayan a ingresar a una casa habitación ubicada sobre el Andador, que cuente con cochera dentro del predio o para ascenso y descenso de personas con discapacidad;

- II. El acceso de vehículos automotores para el servicio de carga y descarga de provisiones en los establecimientos comerciales ubicados en el Andador, solo se podrán realizar en un horario de 8:00 ocho a.m. a 11:00 once a.m.; y
- III. El acceso de vehículos automotores para carga y descarga de mobiliario y equipo especial para eventos programados y autorizados por el Municipio, debe sujetarse a los horarios que para tal efecto establezca la Jefatura de Turismo y Centro Histórico.

Artículo 18. Los establecimientos comerciales y de servicios, deberán observar en la instalación de equipo de sonido y música sobre el andador, los siguientes lineamientos:

- I. Se requerirá la autorización de la Jefatura de Turismo y Centro Histórico para la extensión de giro, debiendo realizar el trámite correspondiente ante dicha dependencia municipal;
- II. Se permitirá la ejecución de música en vivo sobre el andador, en los días y horarios convenidos con la Jefatura de Turismo y Centro Histórico, siempre y cuando los horarios se encuentren contemplados de las 16:00 dieciséis a las 23:00 veintitrés horas, los sitios de ejecución serán acorde a las plataformas determinadas en los lineamientos técnicos;
- III. Se deberán respetar los límites de decibeles que establece la Reglamentación vigente; y
- IV. No se permitirá música en el exterior de los establecimientos de la misma cuadra en que se encuentra el Colegio Margil, en el horario matutino de clases.

Artículo 19. Los giros que operen en el Andador 20 de Noviembre deberán sujetar su horario de operación de conformidad a lo que establece el reglamento municipal en materia de comercio vigente. Quedan exceptuados de lo anterior los establecimientos con giros relacionados con actividades gastronómicas con venta y consumo de bebidas alcohólicas en el lugar, los cuales deberán respetar el siguiente horario:

- I. Restaurantes u otros establecimientos gastronómicos con venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo de 6:00 seis a.m. a 1:00 una a.m., del día siguiente; y
- II. Restaurant-Bar de 9:00 nueve a.m. a 1:00 una a.m. del día siguiente, ambos con la posibilidad de 1 una hora extra.

Artículo 20. La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio implementará las acciones de prevención y vigilancia permanente, tendientes a garantizar la seguridad de la zona, fomentando la participación de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles del área.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE DICTAMINACIÓN

Artículo 21. El Comité de Dictaminación es el órgano colegiado de la administración pública municipal que tiene por objeto coadyuvar, coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones que se deriven de la aplicación del presente reglamento y estará conformado por:

- I.** La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien lo presidirá;
- II.** La Dirección de Cultura;
- III.** La Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- IV.** La Dirección de la Autoridad del Espacio Público;
- V.** El Titular de Proyectos Estratégicos, de la Jefatura de Gabinete; y
- VI.** La Jefatura de Turismo y Centro Histórico, en su carácter de secretario técnico del Comité.

Artículo 22. El Comité de Dictaminación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Revisar y actualizar los lineamientos técnicos relativos a la renovación e imagen urbana del Andador 20 de Noviembre;
- II.** Revisar y actualizar el catálogo de giros que de manera preponderante; se fomentará dentro del perímetro que regulan las presentes disposiciones;
- III.** Determinar la procedencia de una solicitud de giro, cuando este no se encuentre incluido en el catálogo referido en el presente reglamento, siempre y cuando con su aprobación no ocasione un impacto negativo en el área de aplicación y vaya acorde a los objetivos planteados en el presente reglamento, debiendo tomar en cuenta las actividades o giros permitidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente para la zona, pero respetando preponderantemente el patrimonio edificado, el valor cultural, histórico, patrimonial y el vocacionamiento del Andador; y
- IV.** Resolver los casos no previstos por el presente reglamento, procurando conciliar los principios de orden y armonía urbana, conveniencia turística y consideración a los vecinos del área que integra el polígono del Andador 20 de Noviembre.

Artículo 23. El Comité de Dictaminación sesionará de manera ordinaria cada 2 dos meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. El Secretario Técnico del Comité de Dictaminación citará a los integrantes 48 cuarenta y ocho horas antes de cada sesión, dándoles a conocer los asuntos que serán tratados.

Artículo 24. Las sesiones del Comité de Dictaminación tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán cuando haya mayoría de sus miembros. Si no se alcanzara dicho quórum, la sesión se efectuará con los integrantes que estén presentes, después de una espera de 15 quince minutos. Los acuerdos que tome el Comité deberán ser aprobados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y DE LOS RECURSOS

Artículo 25. El Municipio, por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia llevará a cabo las acciones de inspección, vigilancia e imposición de sanciones por infracciones al presente reglamento, en los términos establecidos en los reglamentos municipales vigentes que regulan las actividades comerciales y de prestación de servicios los establecimientos comerciales y del comercio en vía pública, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 26. Los particulares podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, respecto de los actos o procedimientos derivados de la aplicación del presente ordenamiento.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, que autorizó los lineamientos denominados “Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre”, los cuales se derogan y se emite en su lugar el Reglamento del Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco. La derogación citada surtirá efectos de manera simultánea al momento en cobre vigencia el “Reglamento del Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco”.

Se aprueban con este reglamento los lineamientos técnicos relativos a la renovación e imagen urbana del Andador 20 de Noviembre, así como el catálogo de giros comerciales y de prestación de servicios permitidos en el Andador 20 de Noviembre.

SEGUNDO. El Reglamento del Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus dos anexos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas del orden municipal que contravengan al presente Reglamento.

CUARTO. Dentro del plazo de 60 sesenta días naturales a partir de la vigencia de este Reglamento deberá de instalarse el Comité de Dictaminación del Andador 20 de Noviembre, a convocatoria que formule la autoridad municipal competente.

QUINTO. Los establecimientos comerciales y los particulares que tienen instalados toldos, sombrillas y mobiliario en vía pública dentro del polígono denominado Andador 20 de Noviembre, deberán de cumplir y observar lo dispuesto en el presente Reglamento, por lo que para los efectos correspondientes, se les concede un término de 90 días naturales a partir de la fecha de vigencia de este Reglamento para iniciar las gestiones y acciones de regularización respectivas o en su defecto retirar dichos elementos.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 27 de septiembre de 2018

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

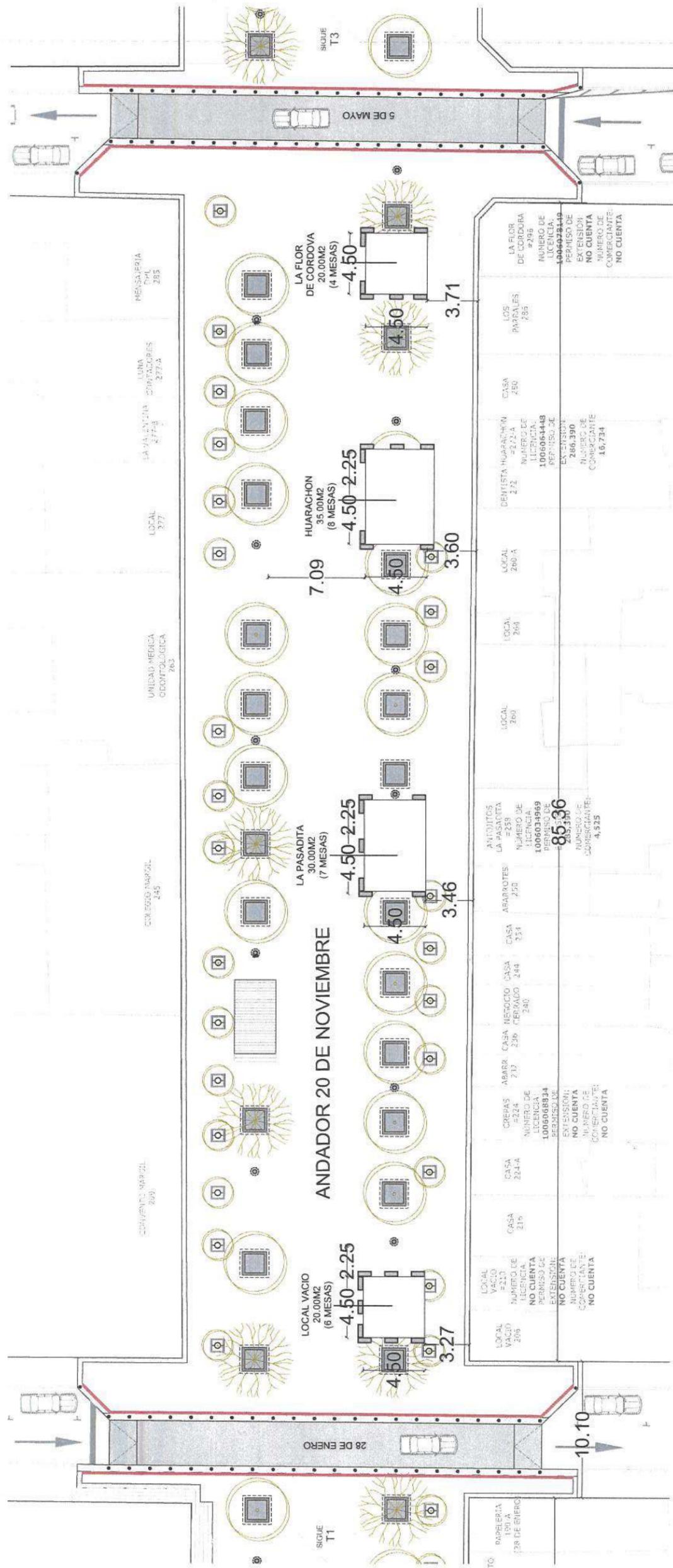
Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

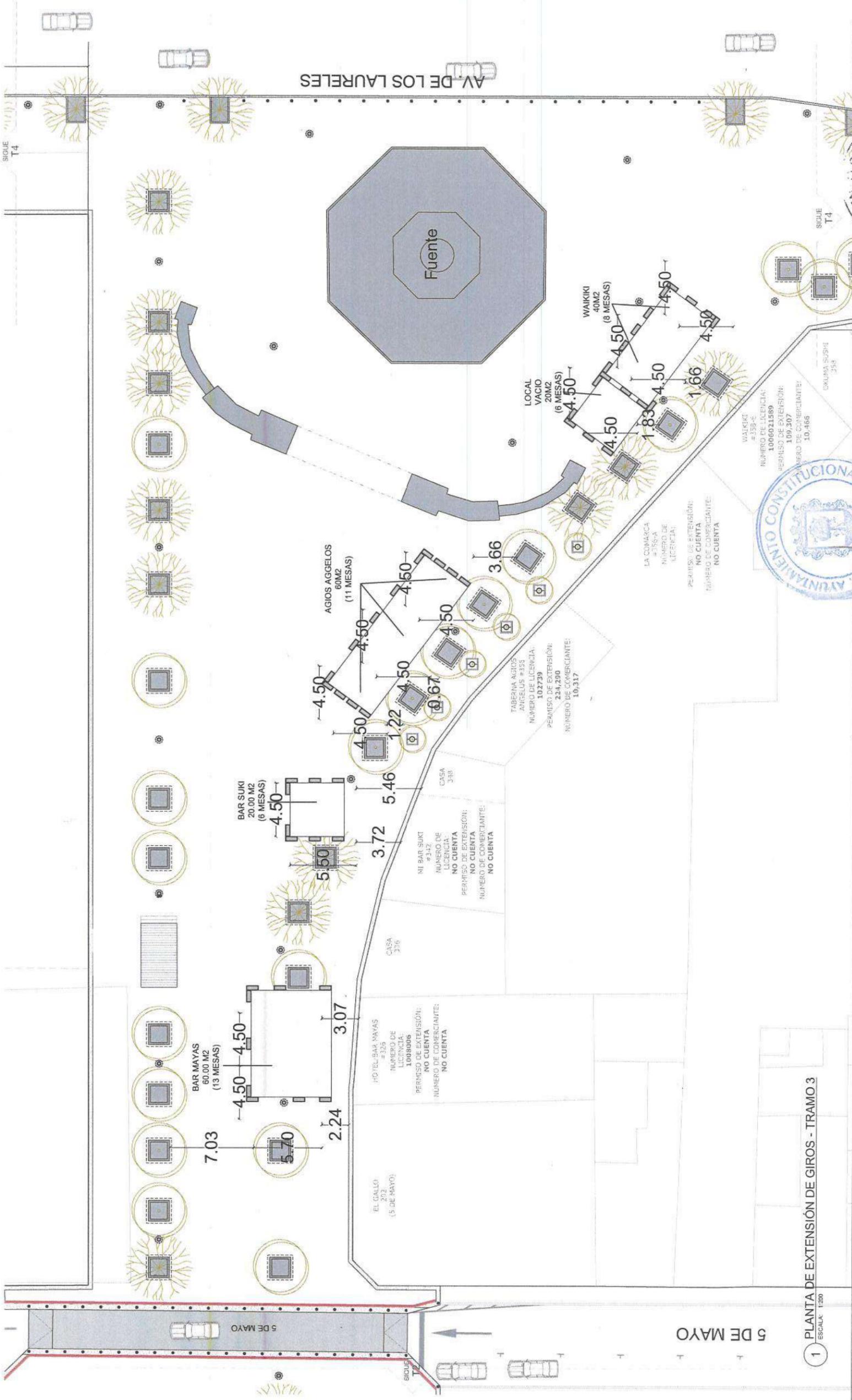
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ



1 PLANTA DE EXTENSIÓN DE GIROS - TRAMO 2
ESCALA: 1:200

<p>Norte</p> 	<p>Características del mobiliario</p> <ul style="list-style-type: none"> INDICA NÚMERO DE PLANO DE DETALLE BOLARDO FIJO ÁRBOLES EN PISO JARDINERAS CON BANCA 	<p>Notas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Este plano se elabora de acuerdo a las especificaciones de la Oficina de Proyectos Estratégicos de la Alcaldía Municipal de Zappan, en el marco de la Ley de Obras Públicas y Participación Ciudadana, para la ejecución de la obra de extensión de giros para la obra que aquí se anexa. 2. Este plano se elabora de acuerdo a las especificaciones de la Oficina de Proyectos Estratégicos de la Alcaldía Municipal de Zappan, en el marco de la Ley de Obras Públicas y Participación Ciudadana, para la ejecución de la obra de extensión de giros para la obra que aquí se anexa. 3. Las obras propuestas deben tener preferencia sobre la obra de mantenimiento de la infraestructura de la Alcaldía Municipal de Zappan. 4. Los planos deben ser elaborados en formato digital (DWG) y en formato impreso (PDF) en tamaño A3, con un margen de 10 mm. 5. Los planos deben ser elaborados en formato digital (DWG) y en formato impreso (PDF) en tamaño A3, con un margen de 10 mm. 6. Los planos deben ser elaborados en formato digital (DWG) y en formato impreso (PDF) en tamaño A3, con un margen de 10 mm. 7. Los planos deben ser elaborados en formato digital (DWG) y en formato impreso (PDF) en tamaño A3, con un margen de 10 mm. 8. Los planos deben ser elaborados en formato digital (DWG) y en formato impreso (PDF) en tamaño A3, con un margen de 10 mm.
<p>Ubicación</p> 	<p>Nombre del proyecto</p> <p>PROYECTO DE RENOVACIÓN E IMAGEN URBANA DEL ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE</p> <p>Fecha</p> <p>Julio, 2018</p> <p>Contenido</p> <p>PLANTA EXTENSIÓN DE GIROS - TRAMO 2</p> <p>Clave de plano</p> <p>A20N_2AR01.2</p>	<p>Proyecto</p>  <p>Proyectos Estratégicos</p> <p>Lic. Juan Bañados Chaves Dir. General de Proyectos Estratégicos</p>



1 PLANTA DE EXTENSION DE GIROS - TRAMO 3
ESCALA: 1:200

<p>Características del mobiliario</p> <ul style="list-style-type: none"> INDICA NÚMERO DE PLANO DE DETALLE BOLLARDO FIJO ÁRBOLES EN PISO JARDINERAS CON BANCA 	<p>Notas</p> <p>1- Este plano no deberá ser alterado o copiado sin autorización escrita de la Oficina de Proyectos Estratégicos de Zapopan, su contenido está protegido por la ley Federal de Derechos de Autor y solo se permite su uso para el proyecto "Bolsa de Contratos con la Oficina de Proyectos Estratégicos de Zapopan".</p> <p>2- Las cotas son las cotas de nivelación del terreno.</p> <p>3- Las cotas son las cotas de nivelación del terreno.</p> <p>4- Las plantas arquitectónicas tienen para efectos de dimensiones sobre los planos estructurales y de instalaciones, etc. en caso de haber discrepancias, consulte con la Oficina de Proyectos Estratégicos de Zapopan.</p> <p>5- Las plantas arquitectónicas tienen para efectos de dimensiones sobre los planos estructurales y de instalaciones, etc. en caso de haber discrepancias, consulte con la Oficina de Proyectos Estratégicos de Zapopan.</p> <p>6- Toda especificación de materiales, productos, acabados o diseño programado estará indicada en estos documentos. Todo cambio, revisión, modificación o adición deberá ser autorizada por la Oficina de Proyectos Estratégicos de Zapopan.</p> <p>7- Las plantas serán dibujadas para ser impresas en formato A3 (420x297 mm).</p> <p>8- Las modificaciones hechas en este plano cancela todas las versiones en adelante.</p>	<p>Revisiones</p> <table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>													<p>Nombre del proyecto</p> <p>PROYECTO DE RENOVACIÓN E IMAGEN URBANA DEL ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE</p>
<p>Fecha</p> <p>Julio, 2018</p>	<p>Escala</p> <p>1:200</p>	<p>Contenido</p> <p>PLANTA EXTENSION DE GIROS - TRAMO 3</p>	<p>Clave de plano</p> <p>A20N_ZAR01.3</p>												

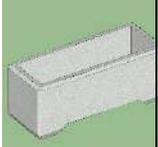
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
 H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO
 PROYECTOS ESTRATÉGICOS
 Secretaría de Gabinete

Mtro. David Miguel Zamora Bueno
 Director de Obras Públicas e Infraestructura

Juan Bernardo Covarrubias
 Dir. General de Proyectos Estratégicos

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

**FICHA TECNICA DEL MOBILIARIO EXCLUSIVO PARA LAS
EXTENSIONES DE GIRO SOBRE EL ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE**

MUEBLE	MODELO	DIMENSIONES	COLOR Y TERMINADO	MATERIALES
SOMBRILLAS PARA EXTENSIONES DE GIRO y CORTINAS DE PLASTICO	 AZTEC	a) 4.50 X 4.50 X 3.66h mts b) 2.25 x 2.20 x 2.40h mts.	Acero con pintura color negro. Tela de sombrilla color gris oscuro.	Brazo aluminio, lona acrílica dickson . Base de anclaje fijo de placa y espiga de acero. Cortina de plástico en vinil cristal medida de 4.5x2.4m
SILLA PARA EXTENSIONES DE GIRO	 ADICO 5008	0.50 X 0.50 X 0.90h mts	Pintura Epoxica color gris.	Estructura metálica. Asiento metálico.
MESA PARA EXTENSIONES DE GIRO	 5028F	1.00 X 1.00 X 0.75h mts	Pintura Epoxica color gris.	Estructura metálica. Tablón metálico.
MACETA DE CONCRETO PARA DELIMITAR EXTENSION DE GIRO	 ZAPOPAN01	0.40 X 1.00 X 0.40h mts	Concreto pulido	Concreto precolado con refuerzo de acero en el interior.

ANEXO B – CATÁLOGO DE ACTIVIDADES O GIROS PERMITIDOS SOBRE EL ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE.

Primero. El catálogo de giros, al que hace referencia el Reglamento del Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, que lo declara como Área de Uso Comercial Turístico Cultural, se describe en la siguiente tabla:

cuadro		
CLASIFICACION DE USOS Y DESTINOS		
GENERO	ACTIVIDAD O GIRO PERMITIDO	CATEGORIA
HABITACIONAL	Habitación.	•
	Casas de asistencia y huéspedes.	0
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Albergues o posadas.	0
	Hoteles con todos los servicios.	0
	Mesones.	0
	SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS	
• PREDOMINANTE 0 COMPATIBLE Δ CONDICIONADO		

cuadro		
CLASIFICACION DE USOS Y DESTINOS		
GENERO	ACTIVIDAD O GIRO PERMITIDO	CATEGORIA
COMERCIO		
	Abarrotes, misceláneas y similares.	0
	Alimentos.	0
	Antigüedades.	0
	Artesanías.	0
	Dulcería.	0
	Expendios de libros y revistas.	0
	Florerías y artículos de jardinería.	0
	Licorerías (venta en botella cerrada).	0

	Neverías, Paletas y helados.	○
SERVICIOS	Papelería	○
	Cafetería (con lectura e Internet).	○
	Cenaduría.	○
	Notaría.	○
	Oficinas corporativas privadas.	○
	Oficinas de profesionistas.	○
	Restaurant.	○
	Restaurant-Bar	Δ
	Notaría.	○
	SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS	
<ul style="list-style-type: none"> ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE Δ CONDICIONADO 		

Segundo. El equipamiento permitido sobre el Andador 20 de Noviembre, se indica en la siguiente tabla:

cuadro		
CLASIFICACION DE USOS Y DESTINOS		
GENERO	ACTIVIDAD O GIRO PERMITIDO	CATEGORIA
EQUIPAMIENTO	<i>Cultura:</i>	
	Auditorio.	Δ
	Casa de la cultura.	Δ
	Biblioteca.	Δ
	Museo.	Δ
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS		
<ul style="list-style-type: none"> ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE Δ CONDICIONADO 		

Tercero. En caso de solicitar un giro comercial en el Andador 20 de Noviembre, que no se encuentre incluido en el catalogo de giros será el Comité de Dictaminación para el Andador 20 de Noviembre, previo análisis quien determinara su procedencia siempre y cuando no ocasione un impacto

negativo en el área de aplicación, además de que no se podrá autorizar ningún giro que no se encuentre contemplado en el catalogo de giros del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente para la zona.

Cuarto. Los usos o destinos determinados en la categoría de condicionados estarán sujetos para su operación a las siguientes condicionantes:

- I.No deberán rebasar los límites máximos permitidos en las normas oficiales mexicanas en lo relativo a emisión de ruidos, vibraciones, energía térmica, en generación de olores desagradables y de emisiones contaminantes a la atmósfera y están obligados a emplear equipos y sistemas que los controlen conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- II. No deberán realizar actividades que afecten o atenten contra el orden, la paz y la moral pública y la convivencia social de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- III. Sujetarse a lo dispuesto en las normas vigentes en lo relativo a la disposición de espacios y medidas de seguridad de Protección Civil.

Quinto. A fin de lograr un sano equilibrio en los usos de suelo se deberán crear los incentivos necesarios que favorezcan el establecimiento de usos relativos al turismo, a la promoción de la cultura y al desarrollo económico en el andador 20 de Noviembre.

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Iván Eduardo Arguelles Sánchez

Regidor Sergio Barrera Sepulveda

Regidora Laura Gabriela Cardenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Paramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Hugo Rodríguez Díaz

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torrez Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/